

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Bejucal o Lugar de los Bejucos, que eso deja a entender la palabra Akil, se deriva de Ak, Bejuco; el sufijo o terminación Íl que donota cantidad.

Localización

Localizado en la región sur del estado, queda comprendido entre los paralelos 20° 14' y 20° 22' latitud norte y los meridianos 89° 18' y 89° 26' longitud oeste. Limita al norte: con el municipio de Maní; al sur: con Tekax; al este: con Teabo y Tekax y al oeste: con Oxkutzcab.

Extensión

El municipio de Akil ocupa una superficie de 76 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2020, el municipio de Akil cuenta con 12,285 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

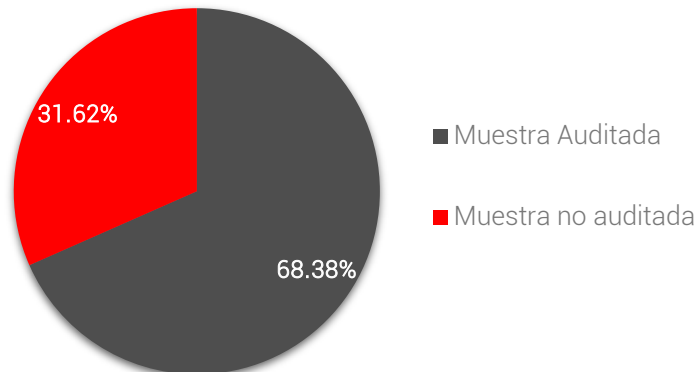
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$55,155,970.80
Población objetivo	\$27,987,008.69
Muestra auditada	\$19,137,074.25

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$195,298.00	\$135,565.64	-\$59,732.36
3.2	Derechos	\$698,091.00	\$984,851.74	\$286,760.74
3.3	Productos	\$2,400.00	\$35,253.72	\$32,853.72
3.4	Aprovechamientos	\$23,818.00	\$76,996.11	\$53,178.11
3.5	Participaciones	\$24,369,903.00	\$26,418,491.46	\$2,048,588.46
3.6	Aportaciones	\$20,349,535.00	\$26,923,509.11	\$6,573,974.11
3.7	Otros ingresos y beneficios	\$40,400.00	\$335,850.02	\$295,450.02
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$0.00	\$245,453.00	\$245,453.00
Total		\$45,679,445.00	\$55,155,970.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) en relación al Acta de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,710,240.92	\$15,710,240.92	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$4,498,608.22	\$4,498,608.22	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$13,632,895.25	\$13,225,962.39	\$406,932.86
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,981,409.33	\$2,981,409.33	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,008,300.04	\$1,008,300.04	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$17,717,385.83	\$15,504,300.09	\$2,213,085.74
Total		\$55,548,839.59	\$52,928,820.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$464,361.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00328	27/04/2022	1 quincena de abril administración.	\$10,660.00
5.2	C00418	31/05/2022	Primera quincena administración mayo 2022.	\$11,700.00
5.3	C00419	31/05/2022	2 quincena administración de mayo 2022.	\$24,300.00
5.4	C00491	15/06/2022	1 quincena de junio de administración.	\$19,640.00
5.5	C00539	30/06/2022	Segunda quincena administración.	\$19,548.00
5.6	C00616	14/07/2022	1 quincena julio administración.	\$92,850.00
5.7	C00618	29/07/2022	2 quincena julio administración.	\$17,550.00
5.8	C00686	31/08/2022	1 quincena de agosto administración.	\$88,500.00
5.9	C00689	31/08/2022	2 quincena de agosto de administración.	\$44,200.00
5.10	C00782	29/09/2022	Primera quincena de septiembre administración.	\$44,100.00
5.11	C00810	30/09/2022	Segunda quincena de septiembre administración.	\$40,820.00
5.12	C00969	30/11/2022	Nómina de la primera quincena administración.	\$12,620.00
5.13	C00971	30/11/2022	Segunda quincena noviembre administración.	\$13,100.00
5.14	C01035	19/12/2022	Nomina 1 quincena administración.	\$8,273.00
5.15	C01044	31/12/2022	2 quincena de diciembre administración.	\$16,500.00
Total				\$464,361.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$48,004.05 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 05/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica sin aportar la información y/o documentación que acredite haber recibido los bienes, como son solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00261	18/04/2022	Material para ambulancia.	\$48,004.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber recibido los bienes, como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00946 y C00947, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00333	30/04/2022	Artículos de limpieza, ácido muriático, cloro, detergentes, spray desinfectante, sarricidas, guantes de plástico, cubrebocas, limpiadores y gel antibacterial.	\$23,200.00
7.2	C00946	15/11/2022	Material para limpieza y sanitización.	\$25,000.00
7.3	C00947	15/11/2022	Pago complemento de IVA.	\$4,000.00
Total				\$52,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,336.67 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber recibido los bienes, como lo son solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00915	31/10/2022	Materiales, útiles y equipos menores (Papel office depot cta c/500h, cuad prof clasico 100h c5, notas post-it jewel p3x390h 5p, libreta directorio 1/8 fran etc.).	\$18,385.75

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.2	C00796	30/09/2022	Placa sublimada Akil, brazaletes en serigrafía, impresión en lona.	\$18,950.92
Total				\$37,336.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$515,412.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber recibido los bienes, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00745, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los materiales (mezcla asfáltica y materiales para rehabilitación de la red eléctrica), bitácoras del uso dado a los materiales y lugares en los que fueron utilizados (materiales eléctricos, mezcla asfáltica y materiales para la rehabilitación de la red eléctrica), reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en el que se utilizó la mezcla asfáltica y los materiales para rehabilitación de la red hidráulica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Herramientas menores (Foco bulbo multivoltaje, reductor de foco e-40 a e-26, rompedora 15kg, cable cal 8 negro, pintura aceite blanco-negro, etc.).	\$44,112.48
9.1	C00639	31/07/2022	Herramientas menores (Polin, impermeable, lona 6x5 gris, etc.).	\$14,498.84
			Herramientas menores (Material de estampado de piso, color, desmoldante, llana avión pulidor de 2 extremidades, juego escobas, recogedores, rastrillos jardineros, etc.).	\$64,066.80
9.2	C00745	31/08/2022	Material de tlapalería.	\$64,356.69
			Material de tlapalería.	\$74,612.47
9.3	C00766	15/09/2022	Guirnalda 15.5 con foco s14.	\$24,882.00
9.4	C00833	06/10/2022	Reflector de 400w alta potencia.	\$51,504.00
9.5	C00845	17/10/2022	Tubería pvc hid sm c7 de 6" c/c.	\$17,100.72
9.6	C00258	18/04/2022	14 metros de mezcla asfáltica de 3/8 a finos en frío para el municipio de Akil.	\$31,750.00
9.7	C00259	18/04/2022	Dos fletes de 14 metros de material para banco con volquete de 14M3 para el municipio de Akil.	\$12,528.00
9.8	C00532	30/06/2022	Materiales para rehabilitación de la red hidráulica del municipio de Akil, Yucatán, tubería ramal, polietileno negro de alta densidad, adaptadores de compresión, adaptador de cobre, semicorridos coples de diversas medidas, reducciones bushing, hidrotomas.	\$116,000.00
			Total	\$515,412.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$279,833.14 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.) en los meses de abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber recibido los bienes, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00732	31/08/2022	Recuperación de gasto.	\$15,380.63
10.2	C00728	31/08/2022	Reembolso de gastos.	\$16,736.84
10.3	C00973	30/11/2022	Reembolso de gastos.	\$22,126.90
10.4	C00554	30/06/2022	Artículos deportivos.	\$73,856.77
10.5	C00853	17/10/2022	Maíz blanco	\$19,000.00
10.6	C00290 (SIC)	27/04/2022	Juguetes para el día del niño.	\$80,010.00
10.7	C00507	24/06/2022	Trofeos.	\$52,722.00
Total				\$279,833.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$85,813.81 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la flota vehicular propiedad del municipio ni las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmadas por los responsables, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00795	30/09/2022	\$85,813.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$369,809.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00286, de las pólizas C00286, C00835, C00906 y C00982 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado de Show, "Payaso", "Grupo Hernández" y "Orlando Magic Tecladista del momento Mega Barra" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00089	03/02/2022	USB 32g 3.2 flash, altavoz para ordenador, no break.	\$9,796.20
			Servicio de spot y perifoneo, renta mob y decoración y florería.	\$9,140.80
12.2	C00219	26/03/2022	Pago de servicio premium más animación (Show).	\$65,099.20
12.3	C00286 SIC)	22/04/2022	Renta de audio y estructura para actividades culturales.	\$60,320.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.4	C00349	07/05/2022	Renta de luz y sonido más escenario (actividad de las madres).	\$42,340.00
12.5	C00835	07/10/2022	Grabación spot, perifoneo, renta de una semana de micrófonos inalámbricos para videos del informe de gobierno, renta de sillas campo de la biblioteca, renta de mesas, toldos, sillas, manteles, decoración de mesa de presidium, equipo de audio básico.	\$43,564.96
12.6	C00866	21/10/2022	Servicio de Grupo Hernández y Orlando Magic Tecladista del momento Mega Barra, servicio de sonido en corrida de promesa, servicio de renta de audio completo (estructura, luces, sonido, escenario) para el grito de independencia y baile, servicio de equipo de audio para ambientación y banda musical.	\$48,140.00
12.7	C00906	05/10/2022	Renta de estructura para pantallas, renta de escenario más estructura, renta de tarima pódium, renta de luces de ambientación, renta de toldo para equipo de grabación, renta de servicio de proyección con cañón, renta de dron más pila, renta de pantalla led.	\$35,844.00
12.8	C00982	26/11/2022	Servicios de perifoneo para diversos eventos.	\$20,416.00
12.9	C001018	19/12/2022	Servicio de reparación de laptops, servicio de renta de audio, servicio de renta de dron más pilas, etc.	\$35,148.00
			Total	\$369,809.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$182,328.80 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de abril, julio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00628, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en la que se aplicó la mezcla asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00256	18/04/2022	Mezcla asfáltica en frio 3/8 a finos.	\$32,317.60
13.2	C00628	31/07/2022	Mantenimiento de calles.	\$51,538.80
13.3	C00837	17/10/2022	Mezcla asfáltica en frio, emulsión asfáltica de rompimiento superestable.	\$49,532.00
13.4	C00937	08/11/2022	Mezcla asfáltica en frio, emulsión asfáltica de rompimiento superestable.	\$48,940.40
Total				\$182,328.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$464,741.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para realizar los servicios de obra que factura (bacheo de calles), tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Akil), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00754	08/09/2022	Recibí del municipio de Akil, la cantidad de \$153,534.72 (Son: ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) por concepto de la estimación no. 01 del contrato no: MAY.R28.2022.01 relativa a los trabajos consistentes de "Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Akil".	\$153,534.72

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.2	C00846	17/10/2022	Recibí del municipio de Akil, la cantidad de \$171,232.61 (Son: ciento setenta y un mil, doscientos treinta y dos pesos 61/100 M.N.) por concepto de la estimación no. 02 del contrato no: MAY.R28.2022.01 relativa a los trabajos consistentes de "Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Akil".	\$171,232.61
14.3	C00934	05/11/2022	Recibí del municipio de Akil, la cantidad de \$139,974.00 (Son: Ciento treinta y nueve mil, novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de la estimación no. 03 del contrato no: MAY.R28.2022.01 relativa a los trabajos consistentes de "Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Akil".	\$139,974.00
Total				\$464,741.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron

pagos por \$248,546.24 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) en los meses de abril, julio y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en la que se realizaron los servicios de mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00285	22/04/2022	Materiales para construcción.	\$85,184.60
15.2	C00630	31/07/2022	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$123,319.60
15.3	C01063	22/12/2022	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$40,042.04
Total				\$248,546.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$395,864.47 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) en el mes abril, mayo y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y dar los servicios que factura ni que sea representante o apoderado de torero alguno, que incluso no identifica, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y conceptos que factura ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00254	18/04/2022	Pasteles, piñatas, dulces para evento del día del niño en el municipio de Akil para aproximadamente 1800 niños.	\$49,010.00
16.2	C00434	05/05/2022	Piñatas, dulces, pasteles, tamales, platos, vasos para evento del día de las madres en el municipio de Akil, Yucatán. Asistencia de 5000 personas.	\$101,036.00
16.3	C00394	20/05/2022	Servicio de alimentos y bebidas por banderazos de obras de calles para los habitantes del municipio de Akil, Yucatán.	\$81,200.00
16.4	C00395	20/05/2022	Servicio de alimentos y bebidas para celebración del día del maestro del Municipio de Akil.	\$40,600.00
16.5	C00817	15/09/2022	Renta de toros y toreros para las fiestas patronales del municipio de Akil Yucatán del 8 al 18 de septiembre de 2022.	\$124,018.47
			Total	\$395,864.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura ni que sea representante o apoderado del "conjunto musical" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó reporte fotográfico de los servicios en la póliza C00565, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00022	19/01/2022	Presentación de conjunto musical el día 21 de enero de 2022 evento patronal al santo patrono Santa Isabel del municipio de Akil, Yucatán.	\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.2	C00565	15/07/2022	Alimentos que se repartieron en la inauguración de los juegos de verano Akil 2022 (Se repartieron 5,000 piezas de panuchos).	\$58,000.00
Total				\$127,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital " (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, aclarar si el bien por el que pagó es nuevo o de medio uso y en su caso explicar y justificar el motivo de esto último dado que en el concepto de la factura se indica "en las condiciones que se encuentra" ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00260	18/04/2022	\$60,000.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$418,533.60 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero, junio y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura, tampoco aportó por la póliza C00066 solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, reporte fotográfico georreferenciado de las estructuras metálicas multifuncional con portería para fútbol y tablero con acrílico para básquet de la póliza C00506, no acreditó que el proveedor sea representante o apoderado de Banda de Guerra, Show, Árbitros y Conjunto Musical que no identifica ni aporta evidencia de su presentación (servicio) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00505	20/06/2022	Maquillaje, banda de guerra, show para amenizar, materiales diversos para el desarrollo de juegos de béisbol, árbitros para el desarrollo de juegos de béisbol para evento de los juegos deportivos de Akil 2022.	\$120,176.00
19.2	C00506	20/06/2022	2 Estructuras metálicas multifuncional con portería para fútbol y tablero con acrílico para básquet para Akil.	\$104,400.00
19.3	C00814	06/09/2022	Renta de tablado y servicios del 8 al 18 de septiembre 2022 para las fiestas patronales del municipio de Akil, Yucatán.	\$130,157.60
19.4	C00066	19/01/2022	Presentación de conjunto musical el día 21 de enero de 2022 fiestas tradicionales del municipio de Akil, Yucatán.	\$63,800.00
Total				\$418,533.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$229,098.84 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de junio, julio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes (placas, piedras chap y esculturas), reporte fotográfico georreferenciado y/o croquis de ubicación de las placas, piedras chap y esculturas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00551	30/06/2022	Placas 35x50 cm, Placas	\$117,036.00
20.2	C00582	06/07/2022	50x60 cm, piedra chap,	\$56,032.00
20.3	C00642	04/08/2022	esculturas.	\$56,030.84
Total				\$229,098.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,160.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido pago duplicado en las pólizas C00213 y C00257, en los meses de marzo, abril y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la renta del bien que factura ni acreditó la propiedad a favor del proveedor del vehículo Nissan, modelo estaquitas, año 2008, de color blanco, No. de motor KA24358109A, No. de serie 3N6DD14S98K003374 con placa de rodaje No. Y [REDACTED] tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00945, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del vehículo, bitácora de uso o trabajos realizados con el vehículo Nissan, estaquitas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado. Asimismo, no se omite señalar que se realizó una consulta con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán (SSP), respecto al historial de propietarios del vehículo motivo de la observación, recibiendo en respuesta información y documentación en la que no se aprecia el proveedor [REDACTED] situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
21.1	C00213	26/03/2022	Renta correspondiente al mes de marzo de 2022 de vehículo usado, marca Nissan, modelo estaquitas, año 2008, de color blanco, No. de motor KA24358109A, No. de serie 3N6DD14S98K003374 con placa de rodaje No. YN-4899-D.	\$24,360.00
21.2	C00257	18/04/2022	Renta correspondiente al mes de septiembre de 2022 de vehículo usado, marca Nissan, modelo estaquitas, año 2008, de color blanco, No. de motor KA24358109A, No. de serie 3N6DD14S98K003374 con placa de rodaje No. YN-4899-D.	\$24,360.00
21.3	C00755	09/09/2022	Renta correspondiente al mes de octubre de 2022 de vehículo usado, marca Nissan, modelo estaquitas, año 2008, de color blanco, No. de motor KA24358109A, No. de serie 3N6DD14S98K003374 con placa de rodaje No. YN-4899-D.	\$24,360.00
21.4	C00881	11/10/2022	Renta correspondiente al mes de octubre de 2022 de vehículo usado, marca Nissan, modelo estaquitas, año 2008, de color blanco, No. de	\$24,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			motor KA24358109A, No. de serie 3N6DD14S98K003374 con placa de rodaje No. YN-4899-D.	
21.5	C00945	15/11/2022	Renta de vehículos.	\$24,360.00
21.6	C00997	12/12/2022	Renta correspondiente al mes de diciembre de 2022 de vehículo usado, marca Nissan, modelo estaquitas, año 2008, de color blanco, No. de motor KA24358109A, No. de serie 3N6DD14S98K003374 con placa de rodaje No. YN-4899-D.	\$24,360.00
Total				\$146,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$670,804.95 (SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a julio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes o servicios que facturan, tampoco aportó en las pólizas C00309, C00838, C00983 y C00978 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales



Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00309, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento de motor de turbina Siemens, no proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones que se relacionen con la flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			Horquilla 1ra y 2da rueda, horquilla reversa, varios productos, set de valeros para transmisión, aceite, pasadores p/horquilla, servicio mano de obra (reparación y transmisión y montaje).	\$28,413.04
22.1	C00059	14/01/2022	Filtro de aceite, banda de accesorios, polea temsora Nissan NP-300, mano de obra (Nissan y Urvan), bujías para platino, filtro de aire, aceite multigrado, junta de punterías (Urvan).	\$5,411.40
			Espejo retrovisor, juego de espejos laterales para 3 toneladas, palanca de direccionales, bomba principal de collarín, Ford, bomba auxiliar de clutch F-350, líquido para freno, repuesto de carburador, mano de obra.	\$10,385.48
22.2	C00233	28/03/2022	Aceite, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, bujías tridium, anticongelante, sensor de oxígeno, balatas delanteras para Urvan, set de baleros para caja, balero para flecha de mando, balero collarín, aceite para transmisión, flecha de mando, servicio por transmisión y afinación.	\$27,531.44
			Focos stop, aceite, refrigerante, líquido para freno, bujía, focos 1h7, limpiadores de cuerpo de aceleración, limpia parabrisas, filtro de aceite, filtro de aire, balatas delanteras, rec- de disco y tambor, balata freno y tambor, líquido para dirección hidráulica.	\$10,531.64
			Repuesto de carburador, regulador de carburador, distribuidor, mano de obra rep carburador embrague.	\$3,433.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			Rep de base de pedales, booster reconstrucción, mano de obra por desmontaje de pedales.	\$4,558.80
22.3	C00309 (SIC)	21/04/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$84,448.99
			Kit de clutch, líquido de freno, banda, polea, aceite, abrazaderas, servicio de maniobras.	\$14,805.05
22.4	C00404	26/05/2022	Bomba de agua, anticongelante, tapón, compresor de aire acondicionado, mano de obra.	\$8,875.91
			Filtros de gasolina, anticongelante, aceite, bujías, filtros de aire, acumulador, servicio de mano de obra.	\$6,447.80
			Junta completa, cabezote, cabezote, refrigerante, aceite, filtro de aceite, servicio de mano de obra.	\$19,205.70
			Radiador, anticongelante, servicio de mano de obra por cambio de radiador.	\$6,513.21
22.5	C00536	30/06/2022	Aceite, bujías, filtros de gasolina, refrigerante, guía hidráulica.	\$8,497.24
			Computadora, bomba de gasolina, bujías, regulador de gasolina, servicio de mano de obra.	\$8,881.65
			Amortiguadores, mulles de refuerzo, servicio de mano de obra de amortiguadores.	\$6,885.00
			Batería, cable, cincho plástico, plafón sellado mica, cable batería, relevador universales, destellador luces, foco halógeno, interruptor claxon, fusible, cinta, bocina eléctrica, marcador combustible, palanca direccionales, banda, bomba clutch, anticongelante, bomba de frenos, líquido de frenos, llantas, forrador de asientos, pintura hojalatería, manija, parrilla, mano de obra.	\$100,868.71
22.6	C00631	27/07/2022	Filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, bujías, kit de clutch, mano de obra.	\$7,315.31
			Llantas 195R15 Westlake H188 +106/104R, juego de muelles, eje de 2 pulgadas, servicio de mano de obra.	\$16,458.59
			Aceite mobil, aceite 25W50, refrigerante, bug wash, líquido de freno, pieza limpiador cuerpo aceleración, aflojatodo, aceite guía hidráulico, silicones, cintas aislantes, bujías, aceite 2 tiempos.	\$57,653.03
22.7	C00907	26/10/2022		

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			Parrilla Ranger 06-09 negra panel, juego de asientos, calaveras traseros, tapa para batea, mano de obra por tapicería (período 25 de julio al 16 de agosto de 2022).	\$18,755.88
22.8	C00983	30/11/2022	Balero maza, junta para tapa de punterías, tornillos filtro de aceites, filtro de gasolina, bujías, rotor distribuidor, kits de distribución de cadena, manguera superior, manguera inferior, reten cigüeñal, manguera paso, abrazaderas, bomba de agua, mano de obra.	\$11,411.89
			Kit clutch hidráulico, mano de obra (período 25 de julio al 16 de agosto de 2022).	\$5,335.87
			Aceite mobil, filtro de aceite, bujías, faros delanteros, medallón trasero, mano de obra por lavado de inyectores, filtro de aire, filtro de gasolina, juego de asientos, tapicería, anticongelante.	\$22,520.83
22.9	C00978	26/11/2022	Aceite, bujías, filtro de aceite, carbuclean, líquido para boyas, mano de obra por afinación y revisión de frenos.	\$5,427.65
			Llantas P255/70R16, mano de obra por cambio de llantas.	\$18,308.36
22.10	C00413	31/05/2022	Cascos masuda, aceite akron, bujías D8.	\$86,420.00
22.11	C00838	17/10/2022	Embobinado de motor de turbina Siemens, balero, encasquillado de tapas, desinstalación de equipo, instalación de equipo, servicio de grúa.	\$65,502.88
Total				\$670,804.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que se otorgaron las ayudas como puede ser solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía de la persona ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C01073	30/12/2022	Apoyos económicos	\$17,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$15,960.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$1,540.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 25.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/85/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	23
Importe total de las operaciones	\$3,739,103.09
Tasa aplicable según Art. 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	2%
Impuesto ISAI determinado	\$74,782.06
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$19,311.00
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$75,527.00
Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	-\$55,471.06
Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	-\$56,216.00

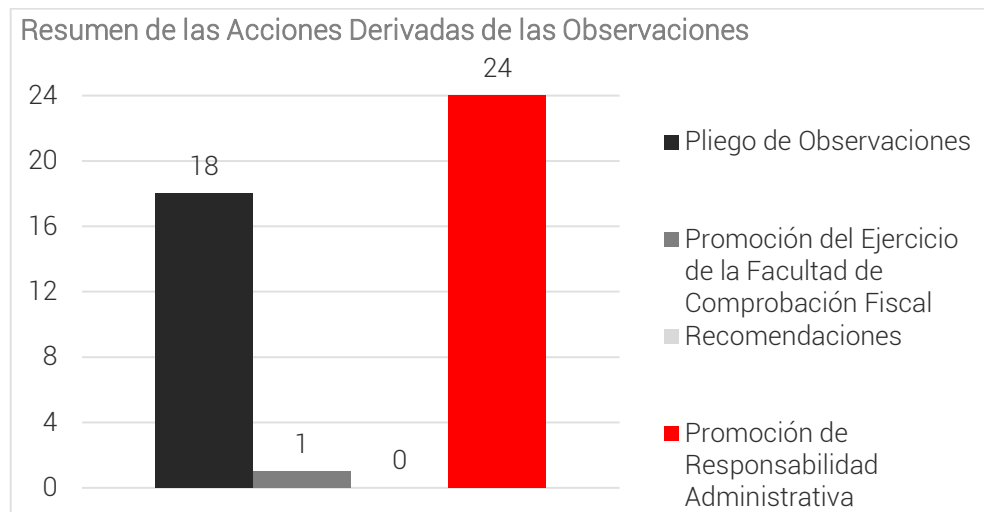
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43, 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.17 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$15,960.00 (QUINCE MIL	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$1,540.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).		
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,296,290.39 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 39/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

